



NÚMERO DE REGISTRO: 59810-457-20-IV-22/3

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DENOMINADO "GENERACIÓN GRAN REFORMA JUDICIAL 2021", QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UNAM", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA "UNAM", DOCTORA SONIA VENEGAS ÁLVAREZ, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO LA "FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El seis de agosto de dos mil quince, la "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con vigencia de cuatro años, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines, así como suscribir convenios específicos para tal efecto.

**SEGUNDO.** El seis de agosto de dos mil diecinueve, la "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN" suscribieron el acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de continuar con las actividades y ampliar su vigencia hasta el seis de agosto de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con vigencia de cuatro años y efectos desde la fecha de su firma, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines, así como suscribir convenios específicos para tal efecto.

**CUARTO.** Con base en los antecedentes primero y segundo, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico de Colaboración por el que se instituyó el Programa de Excelencia Académica denominado: "Generación Centenario 2017", así como tres convenios modificatorios



a dicho instrumento, y por los que se constituyeron los Programas identificados como: “Generación Supremacía Constitucional 2018”, “Generación de la Autonomía 2019” y “Generación Igualdad de Género 2020”.

**QUINTO.** El quince febrero de dos mil veintidós se suscribió el Convenio Específico de Colaboración relativo al Programa de Becas de Excelencia denominado “*Generación Gran Reforma Judicial 2021*”, el cual fue modificado por el Primer Convenio Modificadorio para la operación y funcionamiento del Programa denominado “*Generación Gran Espíritu Universitario 2022*”, y con sustento en el antecedente Tercero, “**LAS PARTES**” suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio para la operación y funcionamiento del Programa denominado “*Generación Independencia Judicial 2023*”.

**SEXTO.** El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la “**SUPREMA CORTE**” recibió el escrito firmado por la Directora de la Facultad de Derecho de la “**UNAM**” y el Presidente del Consejo Directivo de la “**FUNDACIÓN**”, a través del cual solicitaron la colaboración de la “**SUPREMA CORTE**” para extender el Programa e iniciar el semestre 2025-1, correspondiente a la generación 2024, con una nueva generación de hasta cien estudiantes destacados de la Licenciatura en Derecho, a quienes se les pudiera otorgar becas para la realización de sus estudios de nivel superior.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA “SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 De acuerdo con los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Ministra Presidenta representar a la “**SUPREMA CORTE**” y llevar su administración.

I.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4o., fracción XXII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ministra Presidenta tiene la atribución de celebrar, por si o a través de la persona servidora pública que autorice en su representación, convenios de colaboración con autoridades,



organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales.

I.4 En términos del artículo 6o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Comités de Ministras y Ministros de la **"SUPREMA CORTE"**, a solicitud de la Ministra Presidenta, en el ámbito de su competencia, pueden realizar la función de autorizar los proyectos, programas o contrataciones que se consideren estratégicos o de alta prioridad.

I.5 El nueve de julio de dos mil veinticuatro, el Comité de Gobierno y Administración aprobó la suscripción del Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración por el que se constituyó el Programa de Excelencia Académica "Generación Gran Reforma Judicial 2021", para beneficiar a través de dicho Programa a las y los estudiantes de la Generación 2024 de la Facultad de Derecho de la **"UNAM"**, hasta con cien becas, por un monto individual de \$2,200.00 mensuales, de los cuales la **"SUPREMA CORTE"** otorgará \$2,000.00 y la **"FUNDACIÓN"** la cantidad de \$200.00, a partir del Tercer Semestre de licenciatura en la Facultad de Derecho, hasta que la última persona beneficiaria del Programa concluya la licenciatura dentro del período ordinario de diez semestres, sujeto a disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal. Además, acordó que este nuevo Programa se denominara: "Generación Estado de Derecho 2024".

I.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

## II. DECLARA LA **"UNAM"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 De conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 La representación legal de la **"UNAM"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y el diverso artículo 30 del Estatuto General de la



Universidad Nacional Autónoma de México, recae en su Rector, el Doctor Leonardo Lomelí Vanegas.

II.3 Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, representada por la Doctora Sonia Venegas Álvarez.

II.4 Para todo lo relacionado con el presente Convenio Modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

### III. DECLARA LA "FUNDACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número **33,733**, otorgada el 8 de enero de 1993, ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, licenciado Roberto Núñez y Bandera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el rubro de personas morales con el folio número 29,079.

III.2 Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **FUN930108115**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y es donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

III.3 De conformidad con el artículo Sexto de sus Estatutos, tiene por objeto apoyar a la "UNAM" en la consecución de sus fines de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer la imagen de la Universidad; mediante aportaciones de carácter económico, social y moral, lo que puede realizar a través de distintas tareas como son: solicitar y promover la obtención de recursos en general; conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por rifas, sorteos, espectáculos, concursos y, en general, por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos; apoyar el desarrollo de proyectos con fines educativos, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías; así como celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados y sean necesarios,



útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social sin propósitos de lucro y que tiendan al beneficio de la “**FUNDACIÓN**”.

**III.4** El Licenciado Dionisio Alfredo Meade y García de León, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Quinto de sus Estatutos Sociales, así como en los testimonios de las escrituras públicas números 18,768 y 93,706, de fechas 30 de enero de 2014 y 25 de mayo de 2023, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 y del licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37, ambos de la Ciudad de México, en las cuales consta su nombramiento como Presidente y su última ratificación, respectivamente.

**III.5** Para todo lo relacionado con el presente Convenio Modificatorio señala como domicilio el ubicado en la calle Pennsylvania número 203, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio, sin mediar vicios del consentimiento; asimismo, conocen su alcance y contenido.

**IV.2** Tienen la infraestructura, así como los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**IV.3** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos y condiciones establecidas en este Convenio Modificatorio.

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” convienen en modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava del Convenio Específico de Colaboración relativo a la operación y el funcionamiento del Programa de Becas de Excelencia Académica denominado “Generación Gran Reforma Judicial 2021”, dirigido a las y los estudiantes destacados del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la “**UNAM**”, de quince de febrero de dos mil veintidós, así



como los Anexos Únicos, apartado de Obligaciones, fracción X, tanto del convenio antes mencionado, como de su Primer y Segundo Convenios Modificatorios, de fechas tres de octubre de dos mil veintidós y diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, para quedar como sigue:

**"PRIMERA. OBJETO.** **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo la operación y el funcionamiento del Programa de Becas de excelencia académica "Generación Gran Reforma Judicial 2021", "Generación Gran Espíritu Universitario 2022" y "Generación Independencia Judicial 2023" en los términos originalmente pactados, hasta su terminación, así como del Programa de Becas de Excelencia Académica "Generación Estado de Derecho 2024" para la Generación 2024, en adelante "El Programa", dirigido a los estudiantes destacados del nivel licenciatura de la Facultad de Derecho de la "UNAM", con el objeto de estimular sus esfuerzos en el estudio con resultados de excelencia, así como contribuir a su formación profesional.

**SEGUNDA. MONTO INDIVIDUAL DE LA BECA.** **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar hasta cien becas de excelencia académica por un monto individual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), a partir del Tercer semestre de la Generación 2024 y terminando cuando el último alumno beneficiario de "El Programa", concluya la licenciatura dentro del periodo ordinario de diez semestres en la Facultad de Derecho de la "UNAM", sujeto a disponibilidad presupuestal.

Dicho monto será integrado por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de los recursos otorgados por la "SUPREMA CORTE" y \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional) de los recursos conferidos por la "FUNDACIÓN".

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SUPREMA CORTE".** Para la ejecución del objeto de este Convenio Modificatorio, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Gran Reforma Judicial 2021", "Generación Gran Espíritu Universitario 2022" y "Generación Independencia Judicial 2023", se compromete a:

I. Otorgar a la "FUNDACIÓN" un donativo anual por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) a ser cubierto en dos ministraciones al inicio de cada semestre escolar, mismo que será destinado al pago de hasta cien becas de "El Programa", por un monto individual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por un periodo de diez meses cada año. El monto del donativo antes señalado se disminuirá gradualmente en proporción al número de los alumnos



beneficiarios de la Generación 2024 que concluyan el programa ordinario de licenciatura de diez semestres;

II. Emitir con la "FUNDACIÓN" y la "UNAM", las convocatorias para la selección de los becarios, y

III. Otorgar a los becarios de "El Programa" el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA "UNAM".** Para la ejecución del objeto de este Convenio Modificatorio, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Gran Reforma Judicial 2021", "Generación Gran Espíritu Universitario 2022" y "Generación Independencia Judicial 2023", la "UNAM", a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

I. Emitir con la "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN" la convocatoria para la selección de los becarios;

II. Realizar el registro de los alumnos interesados conforme a la convocatoria;

III. Seleccionar hasta cien alumnos beneficiarios de la beca, respecto de la Generación 2024, conforme a las bases y criterios de la convocatoria;

IV. Integrar un Listado Adicional hasta con treinta alumnos que hayan cumplido con las bases y criterios de la convocatoria, que no hayan sido seleccionados como beneficiarios de "El Programa", con la finalidad de que, en su caso, les sean asignadas las becas de aquellos alumnos que les hayan sido canceladas;

V. Comunicar a la "SUPREMA CORTE" y a la "FUNDACIÓN" el padrón de beneficiarios de "El Programa";

VI. Entregar a la "SUPREMA CORTE" los documentos que ésta requiera de cada becario, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

a) Acuerdo por el cual la "UNAM" aprueba el padrón de beneficiarios de "El Programa";

b) Escrito mediante el cual el alumno haya expuesto los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico;



c) Copia del historial académico;

d) Constancia actualizada expedida por la "UNAM" que haga constar que el becario es alumno regular, el semestre en el que se encuentra inscrito, su promedio general de calificación y no haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria;

e) Copia de identificación oficial y/o credencial escolar vigente, y

f) Dos fotografías tamaño infantil a color.

VII. Instruir a la "FUNDACIÓN" el pago mensual de las becas, acompañando el **padrón de dispersión** correspondiente con los requisitos que requiera la "FUNDACIÓN", y

VIII. Informar semestralmente a la "SUPREMA CORTE" y a la "FUNDACIÓN" de forma detallada el desarrollo y avance de "El Programa".

**QUINTA. COMPROMISOS DE LA "FUNDACIÓN".** Para la realización del objeto de este instrumento, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Gran Reforma Judicial 2021", "Generación Gran Espíritu Universitario 2022" y "Generación Independencia Judicial 2023", la "FUNDACIÓN" se compromete a:

I. Recibir los recursos donados por la "SUPREMA CORTE" y expedir el recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios;

II. Destinar el donativo de la "SUPREMA CORTE" al pago de las becas de "El Programa";

III. Aportar la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** para el pago de hasta cien becas de la Generación de "El Programa", por un monto individual de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** mensuales por un periodo de diez meses en cada año. Dicho importe formará parte del monto referido en la cláusula Segunda del presente instrumento;

IV. Emitir con la "SUPREMA CORTE" y la "UNAM", la convocatoria para la selección de los becarios;

V. Realizar el pago de la beca a los alumnos beneficiarios de "El Programa" por un monto individual de **\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** mensuales por diez meses, previa instrucción de la "UNAM", y



*VI. Informar semestralmente a la "SUPREMA CORTE" sobre el pago de las becas, acompañando el padrón de beneficiarios y los comprobantes de la dispersión mensual de los recursos.*

**OCTAVA. DETERMINACIÓN DE BECARIOS.** *La Facultad de Derecho de la "UNAM" realizará el registro de los alumnos que hayan cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria, y previo análisis y dictamen de cada caso; seleccionará y aprobará hasta cien alumnos, respecto de la Generación 2024, con derecho a recibir la beca. Para la integración del Listado Adicional, se considerarán los criterios de priorización señalados en el Anexo Único del presente instrumento.*

*La "UNAM" comunicará a la "SUPREMA CORTE" y a la "FUNDACIÓN" el resultado de la convocatoria y los nombres de los estudiantes con derecho a recibir la beca, entregando a la "SUPREMA CORTE" la documentación señalada en la cláusula CUARTA, fracción VI, para su seguimiento."*

#### **"ANEXO ÚNICO**

#### **... OBLIGACIONES**

*(...)*

*X. De conformidad con el plan de estudios correspondiente, optar por alguna de las siguientes formas de titulación:*

- a) Tesis y examen profesional, preferentemente en temas de impartición de justicia.*
- b) Totalidad de créditos y alto nivel académico.*
- c) Actividad de investigación sobre retos jurídicos nacionales o globales, preferentemente en temas de impartición de justicia.*

*También las y los alumnos becarios de los programas "Generación Gran Reforma Judicial 2021", "Generación Espíritu Universitario 2022" y "Generación Independencia Judicial 2023", podrán optar por alguna de las formas de titulación previstas en esta fracción."*

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** acuerdan en ratificar y dejar vigentes, con plena validez, como si se insertasen a la letra, todas aquellas cláusulas y términos del Convenio Específico de Colaboración de quince de febrero de dos mil veintidós, que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.



**TERCERA. ANEXO ÚNICO.** Forman parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo: Programa de Becas “Generación Estado de Derecho 2024”.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” lo firman de conformidad en cuatro tantos, el día 22 de octubre de 2024, en la Ciudad de México, México.

**POR LA “SUPREMA CORTE”**

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**POR LA “UNAM”**

**DOCTOR LEONARDO LOMELÍ  
VANEGAS  
RECTOR**

**POR LA “FUNDACIÓN”**

**LICENCIADO DIONISIO ALFREDO  
MEADE Y GARCÍA DE LEÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO**

**DOCTORA SONIA VENEGAS  
ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE LA FACULTAD  
DE DERECHO**



## ANEXO ÚNICO

### PROGRAMA DE BECAS "GENERACIÓN ESTADO DE DERECHO 2024"

#### OBJETIVO:

El Programa es una iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la **"SUPREMA CORTE"**), la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (la **"UNAM"**), y la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C. (la **"FUNDACIÓN"**), con el objetivo de ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance a los estudiantes con los mejores promedios de la Facultad de Derecho, respecto de aquellos de la Generación 2024, para formar juristas de excelencia académica que por su alto desempeño y calidad educativa obtengan un apoyo económico.

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- I. Tener la nacionalidad mexicana.
- II. Ser alumna/o regular de la licenciatura en la Facultad de Derecho de la **"UNAM"**, con inscripción a partir del **tercer** semestre.
- III. Contar con un promedio de calificación general mínimo de 9.0 al finalizar cada semestre, comprobable con el historial académico actualizado.
- IV. No contar con el beneficio otorgado por la Beca de Manutención (Programa Nacional de Becas para la Educación Superior-Manutención, ni del Sistema de Becas para estudiantes indígenas y afrodescendientes de la **"UNAM"**), por la Beca Bécalos-UNAM Licenciatura o por el Programa de Apoyo Nutricional implementado bajo la coparticipación de la **"FUNDACIÓN"**.
- V. Registrar su solicitud de beca, estudio socio económico y carta de adhesión al Programa.
- VI. Presentar un escrito en el que exponga los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico.



VII. Proporcionar una cuenta de correo electrónico, Cédula Única de Registro de Población (CURP) y número telefónico donde puedan ser localizados.

VIII. No haber obtenido ninguna asignatura con calificación no aprobatoria en periodo ordinario, como lo señalan los requisitos para obtener la mención honorífica.

IX. No haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria.

### **DOCUMENTACIÓN:**

I. Solicitud de beca, carta de adhesión a las reglas de operación del Programa y estudio socioeconómico debidamente llenadas, firmadas y acompañadas de la documentación requerida.

II. Historial académico vigente.

III. Original para cotejo y copia fotostática de credencial oficial y/o credencial escolar vigentes.

IV. Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio vigente.

V. Dos fotografías tamaño infantil a color.

### **MONTO Y PERIODICIDAD DE LA BECA:**

**Monto:** La beca será por la cantidad mensual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

**Periodicidad:** 10 (diez) mensualidades al año.

### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN:**

Los beneficiarios de "El Programa" serán seleccionados en función del orden de los siguientes criterios:

I. Alumnos con mejor promedio general, y

II. Alumnos con mayor necesidad económica.



## **BENEFICIOS:**

- I. Recibir la beca en los términos establecidos en la convocatoria, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se deba reprogramar su entrega.
- II. Tener la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, de manera preferente, en la **"SUPREMA CORTE"**.
- III. Contar con el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente la **"SUPREMA CORTE"**.
- IV. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.
- V. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.

## **OBLIGACIONES:**

- I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida.
- II. Mantener en todo momento una actitud de respeto acorde al espíritu universitario con sus profesores, compañeros, trabajadores, administrativos, así como preservar las instalaciones Universitarias.
- III. Suscribir la documentación que se determine para la formalización del otorgamiento de la beca.
- IV. Inscribirse exclusivamente en las opciones de profesores que el Programa de Excelencia Académica les indique.
- V. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.
- VI. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.
- VII. Al iniciar el séptimo semestre, deberán demostrar la acreditación del examen TOEFL.
- VIII. Acreditar las 6 (seis) asignaturas y las actividades académicas extracurriculares vinculadas al Programa de Excelencia Académica.



**IX.** No cometer ninguna falta grave de acuerdo con la Legislación Universitaria.

**X.** Optar por alguna de las siguientes formas de titulación:

- a) Tesis y examen profesional, preferentemente en temas de impartición de justicia.
- b) Totalidad de créditos y alto nivel académico.
- c) Actividad de investigación sobre retos jurídicos nacionales o globales, preferentemente en temas de impartición de justicia.

### **CAUSALES DE SUSPENSIÓN:**

En caso de que el alumno/a deba solicitar la suspensión de su inscripción, por causa grave y justificada, el beneficiario/a deberá informar por escrito a la Facultad de Derecho la causa que explique su suspensión y las razones que la fundamentan. Esta circunstancia implicará también la suspensión del pago de la beca. Esta sólo procederá máximo por un semestre.

### **CAUSALES DE CANCELACIÓN:**

- I.** Pérdida de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria.
- II.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- III.** Cuando el beneficiario/a renuncie a la beca, la cual deberá manifestar por escrito.
- IV.** Fallecimiento del beneficiario/a.
- V.** Cualquier otra causa que determine la Comisión Técnica.

Las causas de cancelación de la beca de "El Programa" serán del conocimiento y resolución de la Comisión Técnica.

Las becas que sean canceladas podrán ser reasignadas por la Comisión Técnica a los alumnos que integran el Listado Adicional hasta con treinta alumnos elaborado por la "UNAM" conforme a la fracción IV, de la cláusula CUARTA del Convenio Específico de Colaboración y el presente Convenio Modificadorio, siempre y cuando cumplan los requisitos que en su oportunidad les permitió formar parte de ese



Listado. En estos casos, la duración de la beca se limitará al período que reste para cubrir los diez semestres que abarca dicho beneficio.

Las becas de los alumnos beneficiarios de "El Programa" que concluyan sus estudios en el periodo ordinario de diez semestres, no serán reasignadas a los alumnos que integren el Listado Adicional.

**POR LA "SUPREMA CORTE"**

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**POR LA "UNAM"**

**DOCTOR LEONARDO LOMELÍ  
VANEGAS  
RECTOR**

**POR LA "FUNDACIÓN"**

**LICENCIADO DIONISIO ALFREDO  
MEADE Y GARCÍA DE LEÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO**

**DOCTORA SONIA VENEGAS  
ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE LA FACULTAD  
DE DERECHO**